

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 970, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPÉRACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN ES TU HOGAR”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1. Nombre del programa social: “Tlalpan es tu Hogar”.

2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social: Supervisión; Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Seguimiento y verificación; Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia: Operación directa.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.¹

2.1. El programa social “Tlalpan es tu Hogar” cuenta con la siguiente alineación:

Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje: Ciudad igualitaria y de bienestar. Derecho: Derecho a la vida digna, Derecho a la alimentación y a la nutrición, Derecho a la salud, Derecho a la alimentación y a la nutrición, Derecho a la educación, Derechos de los 13 grupos de atención prioritaria, Derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación.

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México

Eje: 1. Igualdad y derechos, numeral.

Sub eje: 1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

Sub sub eje: 1.3.1. Promoción del deporte comunitario.

Sub eje: 1.5. Derechos de las mujeres.

Sub eje: 1.6. Derecho a la igualdad e inclusión.

Sub sub eje: 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

- Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa.
- 2.3.3 Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a la primera infancia mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado.
- Estrategia prioritaria 2.6 Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento.
- 2.6.2 Generar diagnósticos para identificar las necesidades de cuidados por sexo, sector (rural e indígena) y tipo de población (niñez, situación de discapacidad, personas adultas mayores) con enfoque interseccional.

Programa Nacional de los Derechos Humanos:

- Estrategia prioritaria 1.6. Implementar acciones de sensibilización y comunicación para difundir y promover una cultura de derechos humanos.
- 1.6.5. Propiciar que los medios de comunicación pública y privada dejen de difundir contenidos basados en estereotipos de género, que reproducen y toleran la violencia contra las mujeres e incentivan la cultura machista.

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación

- Estrategia prioritaria 3.4. Generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- 3.4.3. Implementar acciones de coordinación interinstitucional para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con énfasis en aquellos grupos en contextos de pobreza, marginación y violencia.
- 3.4.7. Implementar medidas de asistencia, atención y reparación integral, especializadas, diferenciadas y adaptadas para niñas, niños y adolescentes víctimas, en el marco del SNAV, garantizando el interés superior de la infancia.²

2.2. Este programa social incorpora referencias completas con:

Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente las Constitucionales y de la política social como a continuación se indica:

a) Internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño, en los artículos 19 fracción 1, 26, 27 fracciones 1 y 2, 31 fracciones 1 y 39
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, 10.2 Inclusión Social, Económica y Política, 10.3 Igualdad de Oportunidades, 10.4. Políticas Fiscales, Salariales y de Protección Social.

b) Nacional

- Constitución Política de la Ciudad de México Artículos 9 Inciso A, 3, 2, 15, 16, 33, 36, 40, 43, 45, 97, 99.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social que son: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Diversidad, Integralidad, Territorialidad. Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad, Protección de Datos Personales.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el año 2013 se inició la atención y servicio de defensoría de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes de Tlalpan, atención que se suspendió en el año 2015. En cuanto a los apoyos económicos en el año 2011 se implementó el programa social *Becas para Niños Estudiantes de Escuelas Primarias*.

Para el año 2020 y 2021 se integró en el programa social la asesoría psicológica y talleres para prevenir la violencia, y se canalizó a las instancias competentes a niñas y niños que presentaron algún tipo de problema.

Para el año 2022 se da inicio del programa social *Tlalpan es tu Hogar*, con una meta de 495 beneficiarios, brindando apoyos económicos mensuales de 500 pesos, impartición de talleres, actividades con enfoque de derechos humanos, crianza positiva, detección de violencias, asesorías psicológicas, asesorías jurídicas a niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad y abandono.

En el año 2022 se tuvo una colaboración con *World Vision México*, en conjunto con el gobierno de la alcaldía de Tlalpan en la Ciudad de México para la elaboración de un diagnóstico sobre *La violencia contra las niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México*, cabe mencionar que dicho informe contiene recomendaciones para combatir las violencias en las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), las cuales sirven de ejes para nuestra agenda 2023 y 2024.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema social identificado es la vulneración de derechos de NNA en condición de orfandad y situación de desamparo, pues esta condición dificulta el ejercicio, goce de derechos de los NNA y disfrute de una vida libre de violencia y una crianza positiva.

3.2.1. Las causas centrales del problema social es la vulneración de derechos de NNA en condición de orfandad y situación de desamparo, quienes aparte de presentar dicha condición, de forma directa o indirecta atraviesan problemáticas como el desempleo, falta de oportunidades laborales de los cuidadores, discriminación, exclusión social, violencia sistémica, salud pública, desigualdades sociales, consumo de sustancias estupefacientes entre otras; sin embargo para efectos objetivos del presente programa social se han focalizado la pobreza y la violencia como causales directos de nuestra problemática.

Otro factor que imposibilita el ejercicio pleno de derechos de NNA en condición de orfandad y situación de desamparo es la carencia de una paternidad activa o atención afectiva ante los cuidados y necesidades del menor por parte de sus cuidadores. Algunas condiciones relacionadas ante esta problemática son la saturación de responsabilidades que se ven aumentadas con la integración del menor en el nuevo círculo y dinámicas familiares, la falta de orientación y asistencia legal y psicológica, el desconocimiento de redes de apoyo institucional y civil en estos temas.

3.2.2 Como efectos principales de la problemática identificada destacan la pobreza y el bajo índice de desarrollo social, el cual a su vez está directamente vinculado con el aumento del índice de deserción escolar, esta última entendida como la falta de acceso a una vida saludable debido a la brecha económica que genera la compra de comida saludable.

Sin duda, estas situaciones generan carencia de cuidados parentales y ausencia de un adecuado desarrollo emocional que pueden potencializar las probabilidades de padecer trastornos alimenticios, trastornos psicológicos, consumos de sustancias estupefacientes, entre otras.

3.2.3. Los derechos sociales que serían vulnerados, como consecuencia de no atender el problema social son el derecho a una vida libre de violencia; el derecho a que se resguarde la integridad personal a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar; el derecho al libre desarrollo de la personalidad; el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad; el derecho a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

3.2.4. Población potencial. En la Alcaldía Tlalpan habitan 160,464 menores de 18 años, de los cuales 78,917 son niñas y 81,547 son niños. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para 2020 se registró una proporción de 0.08 menores en situación de orfandad, respecto al total de la población del país (INEGI, 2020). Con base en esa proporción, se calcula que en Tlalpan hay alrededor de 560 huérfanas y huérfanos menores de 18 años.

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan para la atención a la infancia, ya que es una responsabilidad jurídica y un deber social que debe ser trabajado en armonía con la sociedad civil, instituciones y demás actores, pues la niñez representa la etapa pilar fundamental para desarrollar la personalidad, las capacidades intelectuales, las habilidades socioemocionales, y las herramientas que permitirán vivir e interactuar con los demás en armonía, por lo cual, es importante contribuir al fortalecimiento de los factores protectores y entornos amigables desde los ámbitos familiares, escolares y comunitarios.

Por su parte, como lo indica la Convención sobre los Derechos del Niño, es responsabilidad de los Estados adoptar medidas necesarias para combatir la vulneración de Derechos y desarrollo integral.

En este tenor, la intervención gubernamental es indispensable para coadyuvar a resolver estas problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia, en concordancia con lo establecido por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), del que es un actor importante la Alcaldía Tlalpan.

3.2.6. El programa social *Tlalpan es tu Hogar*, tiene similitudes con el programa social *Beca Leona Vicario*, el cual focaliza a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, cuyas madres, padres o tutores han fallecido, tienen una incapacidad permanente que les impide trabajar o se encuentran privados de su libertad, o que son hijas e hijos de policías caídos en el cumplimiento de su deber, así como de madres o padres solos, jefes de familia en situación de vulnerabilidad.

El presente programa tiene la particularidad de combatir un factor de vulnerabilidad muy específico, la orfandad y la situación de desamparo, la cual se ha identificado como un potencializador de desigualdades y vulnerabilidad en niñas, niños y adolescentes. Además, de tener su población objetivo más delimitada, el presente programa social también se diferencia en otorgar un apoyo integral que trascienden los montos económicos directos, pues en su estructura y planteamiento brinda apoyos y acompañamiento psicológico, jurídico y social que permite a niñas, niños y

adolescentes, así como a sus cuidadores, mejorar sus condiciones de vida y desarrollo personal y familiar.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General. Contribuir a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de 145 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad y situación de desamparo de Tlalpan; con edades entre los 0 a 17 años 11 meses brindando el acompañamiento psicológico, jurídico, económico y social que permita fomentar una vida libre de violencia, un adecuado desarrollo emocional y una crianza positiva. En cuanto a las metas que se pretenden alcanzar son aquellas que impacten en la reducción de violencia, exclusión, desigualdades, discriminación y disminución de su vulnerabilidad social.

Entendiendo de acuerdo a la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal como **situación de desamparo** a la que *se produce de un hecho a causa de la imposibilidad, del incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de niñas, niños y adolescentes, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia material o moral; ya sea de carácter de expósitos o abandonados.*

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Otorgar apoyos económicos bimestrales a NNA por medio de sus cuidadores o tutores que permitan contribuir a su desarrollo humano.
2. Brindar la asesoría necesaria que facilite la tutoría legal a cuidadores y responsables de infantes en situación de orfandad y situación de desamparo.
3. Fomentar un adecuado desarrollo emocional a NNA mediante el acompañamiento psicológico de las personas beneficiarias.
4. Promover el ejercicio de los derechos humanos de NNA en condición de orfandad o situación de desamparo, mediante talleres, actividades y acciones didácticas que el presente programa social realice.
5. Realizar un patrón interno que permita identificar las causales de orfandad y situación de desamparo en la población infante y adolescente de la Alcaldía Tlalpan y así contribuir en diagnósticos que contribuyan a acciones sociales futuras.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social:

1. Realizar una adecuada difusión y promoción del programa social.
2. Conformar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (mediante un proceso de convocatoria para la recepción de solicitudes y su selección) que brinden los apoyos y servicios a los usuarios finales.
3. Realizar el proceso de selección de las personas beneficiarias.
4. Brindar los apoyos económicos y servicios a los usuarios finales.
5. Establecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas adecuados.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos:

- Etapa 1. Difusión y promoción.
 - a) Publicar la convocatoria en medios de difusión oficial, para que NNA entre 0 y 17 años 11 meses de edad en condición de orfandad y situación de desamparo, habitantes de la demarcación territorial Tlalpan, por medio de sus tutores o cuidadores puedan acceder a los beneficios del programa social.
 - b) Por medio de la misma convocatoria se integrará el grupo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formarán parte de los beneficiarios del programa social.
- Etapa 2. Preparatoria o propedéutica
 - a) Una vez seleccionados, se conformará el equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicio para desarrollar actividades que contribuyan al sano desarrollo emocional, promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad y situación de desamparo, prevención del maltrato infantil, *bullying* y a una crianza positiva.
 - b) Inducción y capacitación al equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a efecto de diseñar la forma de trabajo y la metodología por medio de las cuales se implementarán talleres a las personas beneficiarias y a sus tutores o cuidadores, así como también a escuelas públicas de nivel secundaria.
- Etapa 3. Operación del programa
 - a) Una vez seleccionadas a las NNA de 0 a 17 años 11 meses de edad en condición de orfandad y situación de desamparo, habitantes preferentemente de alguna de las colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social, se entregarán los apoyos económicos, por medio de sus tutores o cuidadores, en 5 ministraciones bimestrales durante el ejercicio fiscal 2023.
 - b) Se implementarán talleres digitales o presenciales dirigidos a las NNA del programa Tlalpan es tu Hogar, para la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias, la prevención del maltrato infantil, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.
 - c) Desarrollar talleres digitales o presenciales dirigidos a los tutores o cuidadores de los NNA beneficiarias en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan, para la promoción de una cultura de la crianza positiva, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.
 - d) Brindar acompañamiento social, psicológico y jurídico a NNA en condición de orfandad y situación de desamparo de la Alcaldía Tlalpan, así como a sus tutores o cuidadores a efecto de propiciar el pleno desarrollo emocional de las infancias y sus familias.
 - e) Planificación con secundarias y realización de talleres que tengan la intención de prevenir y combatir el *bullying*, discriminación creando un impacto positivo en la

prevención de violencia en las calles y los hogares en secundarias públicas de la alcaldía Tlalpan.

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, toda vez que la población beneficiaria se seleccionará de los distintos grupos sociales, de género, origen étnico y que provengan de las distintas localizaciones territoriales de la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente de zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

4.2.3. Los objetivos perseguidos a corto y largo plazo de este programa social son:

- a) El objetivo a corto plazo de este programa social es brindar acompañamiento a NNA en condición de orfandad y situación de desamparo a sus tutores o cuidadores en temáticas relacionadas con el maltrato infantil, crianza positiva y desarrollo emocional sano.
- b) El objetivo a mediano plazo es contribuir al pleno desarrollo físico, intelectual y emocional de las NNA en condición de orfandad y situación de desamparo de la Alcaldía Tlalpan.
- c) Los objetivos a largo plazo es fortalecer el tejido social comunitario y consolidar entornos amigables con y para las infancias, mediante actividades encaminadas a la promoción de sus derechos y su participación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo ésta conformada por 150 personas, distribuidas de entre 145 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad y situación de desamparo de la Alcaldía Tlalpan, entre 0 y 17 años 11 meses de edad que residen en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social y 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios mayores de 18 años, que residan en la Alcaldía Tlalpan.

5.2. La población beneficiaria será de hasta 145 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad y situación de desamparo de la Alcaldía Tlalpan, entre 0 y 17 años 11 meses de edad que residen en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

Las personas usuarias finales serán las que se integren a los talleres presenciales o virtuales, actividades y atenciones psicológicas, jurídicas, pedagógicas.

5.3. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población en condición de orfandad y situación de desamparo, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria y están descritos en el numeral 9 de las presentes reglas.

5.4. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender a la población objetivo, se contará con 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la implementación de talleres y acompañamiento social, psicológico y jurídico a la población

beneficiaria del programa. Por lo tanto, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecerán los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Asimismo, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, de estos, se detallarán en los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. Para este programa, la población objetivo será de hasta 145 niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad que se encuentran en condición de orfandad y situación de desamparo, bajo el cuidado de tutores o cuidadores, que ven vulnerados sus derechos humanos, residentes en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan. Considerando, además a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los 145 NNA y las 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán apoyos económicos, en la periodicidad que se presenta en el numeral 7.2.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá hasta 145 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad y situación de desamparo de la Alcaldía Tlalpan, quienes serán personas beneficiarias y a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son:

Entregar hasta 145 apoyos económicos, por medio de tutores o cuidadores a niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad en condición de orfandad y situación de desamparo, que residen preferentemente en alguna de las colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

- a) Seleccionar 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- b) Brindar acompañamiento jurídico que facilite la tutoría legal a cuidadores y responsables de infantes, en situación de orfandad y situación de desamparo, así como asesorías jurídicas que se soliciten.
- c) Brindar acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias y a sus tutores o cuidadores, que así lo soliciten, para fomentar un adecuado desarrollo emocional a niñas, niños, adolescentes y a sus familiares.

- d) Diseñar una metodología para que por medio de actividades se busque la prevención y detección del maltrato infantil, una vida libre de violencia, promoción de los derechos humanos, crianza positiva, discriminación, desarrollo humano y social.
- e) Implementación de talleres digitales o presenciales dirigidos a las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan, para la promoción de los derechos de las infancias, la prevención del maltrato infantil, una vida libre de violencia, discriminación y un sano desarrollo emocional.
- f) Implementación de talleres digitales o presenciales dirigidos a los tutores o cuidadores de los niños y niñas personas beneficiarias, para la promoción de una cultura de la crianza positiva, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de \$1,456,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario bimestral	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias	145	Marzo – noviembre	5		\$1,340.00	\$6,700.00	\$971,500.00	66.7%
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	5	Febrero - noviembre	10	\$9,700.00		\$97,000.00	\$485,000.00	33.3%
Total							\$1,456,500.00	100%

Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$48,500.00	\$242,800.00	\$48,500.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$242,800.00	\$48,500.00	\$242,800.00	\$48,500.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$242,800.00	\$48,500.00	\$242,800.00	\$0.00
Total			
\$1,456,500.00			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias son:

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	5	Febrero - noviembre	10	\$9,700.00	\$97,000.00	\$485,000.00	33.3%

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes, con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Acorde a las disposiciones sanitarias vigentes de la CDMX se fomentará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2022 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos en Psicología, Trabajo Social, Derecho.
7. Tener experiencia comprobable en materia de derechos humanos principalmente en niñas, niños y adolescentes, maltrato infantil, prevención de adicciones.
8. Tener disponibilidad para la realización de las tareas encomendadas por la JUD responsable del programa.
9. Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Personas beneficiarias

1. Tener de 0 a 17 años 11 meses de edad.
2. Residir en la Alcaldía Tlalpan.
3. Presentar la condición de orfandad o situación de desamparo.

De los tutores o cuidadores

1. Ser madre, padre, tutora, tutor, cuidador, cuidadora de un menor o menores en condición de orfandad o situación de desamparo, el cual podría ser: hermano con mayoría de edad, abuela o abuelo materno o paterno, tía o tío materno o paterno de los menores, tutor legalmente designado; primo con mayoría de edad, y cualquier familiar en línea recta hasta el cuarto grado.
2. Aplicar la cédula de características económicas, por parte del personal designado por la JUD de Atención a la Infancia.
3. Llenar formato de solicitud (proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia).
4. Acreditar la condición de orfandad del infante bajo su cuidado o atención; en el caso de situación de desamparo acreditar dicha condición.
5. Acreditar el vínculo filial con la NNA bajo su cuidado.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1 Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios será la instancia que asesorará, acompañará o corregirá los problemas, fallos u omisiones que se presenten en la tramitación de las solicitudes de ingreso al programa social. Asimismo, realizará todos los trámites necesarios para que se completen estas solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía

Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Llenar solicitud de ingreso al programa (formato único de trámite).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social).
5. Carta de motivos (contenida en el formato único de trámite).
6. Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no es trabajador de la administración pública federal, estatal o local bajo ningún régimen laboral (contenida en el formato único de trámite).

Una vez que sean aceptados como facilitadores de servicios del programa social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la JUD de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación al programa social.
2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación.
3. Carta de confidencialidad. Se refiere al escrito por el cual las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se comprometen a hacer uso de los datos, documentos que reciban y revisen al amparo del programa para las actividades que sean estrictamente requeridas, ya sean de carácter estadístico o para el acceso a los recursos del programa.

Personas beneficiarias

De las niñas, niños y adolescentes deberán presentar en copia simple y en original, para su cotejo, los siguientes documentos:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
2. Acta de nacimiento del menor, certificada por el registro civil.

De los responsables de Crianza deberán presentar en copia simple y en original, para su cotejo, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de ingreso al programa, debidamente llenado en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.

4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, gas, luz, certificado de residencia, o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social).
5. Documento que acredite la condición de orfandad del menor bajo su cuidado: acta de defunción de alguno o ambos progenitores o constancia de hechos en caso de situación de desamparo del menor, por parte de sus progenitores.
6. Documento que acredite el vínculo filial con el menor bajo su cuidado: acta de nacimiento, acta de barandillas, sentencia expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o Constancia emitida por el Sistema Nacional DIF en caso de situación de desamparo.
7. En caso de ser extranjero presentar carta de residencia expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, CURP, pasaporte vigente.

Una vez recibida la documentación arriba señalada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social por medio de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y solicite la aclaración de su trámite, podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia donde se le podrá otorgar una carta indicando los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la (LDS), será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y a la Jefatura

de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas., para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Cumplir correctamente con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia, para la atención de la población beneficiaria.
2. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Personas beneficiarias

1. Asistir de forma virtual o presencial a las actividades educativo-recreativas que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.
2. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Las causales de baja definitiva son:

De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. No cumplir correctamente con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia para la atención de la población beneficiaria.
2. No asistir en más de 3 ocasiones, en un mismo mes, a las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, sin causa justificada.
3. No presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa.
4. No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
5. Por hacer proselitismo político dentro de sus actividades relacionadas con el programa.

6. Por tener 3 faltas en un mes sin causa justificada o sin autorización de la JUD de Atención a la Infancia
7. Por falsear información para ingresar al programa social, o presentar documentación apócrifa.
8. Por incumplir al compromiso de confidencialidad.

De las personas beneficiarias

1. No asistir de forma virtual o presencial, según se requiera, a las actividades educativo-recreativas que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, en más de 3 ocasiones.
2. No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca en más de 2 ocasiones, sin causa justificada.
3. Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar una carta de renuncia voluntaria al programa social.
4. Por fallecimiento del beneficiario.
5. Por inconsistencia o alteración en la documentación entregada.
6. Por falsedad de información otorgada en el trámite de inscripción al programa.
7. Por maltrato físico hacia el menor bajo su cuidado.
8. Por no garantizar el debido ejercicio de los derechos del menor bajo su cuidado.
9. Por falta de respeto hacia el personal de la JUD de Atención a la Infancia o hacia los facilitadores de servicios del programa.
10. No acudir a eventos o actividades que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia en más de 3 ocasiones.

Las causales de baja del programa social deberán ser notificadas a la persona afectada por medio de escrito físico o digital por la JUD de Atención a la Infancia en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que haya causado la baja del programa.

8.4.2. Para cualquier duda sobre la permanencia o baja, deberá acudir a la JUD de Atención a la Infancia.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1.—En primer lugar, serán beneficiarias del programa social las NNA en condición de orfandad y situación de desamparo, que preferentemente habiten en las colonias con índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además preferentemente presenten un índice de desarrollo

social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

1. Serán beneficiarias del programa social las niñas, niños de 0 a 8 años de edad, en condición de orfandad y situación de desamparo, que por medio de sus tutores o cuidadores lo soliciten.
2. Serán beneficiarias del programa social las NNA en condición de orfandad y situación de desamparo, cuyos tutores o cuidadores sean los abuelos paternos o maternos.
3. Las niñas, niños o adolescentes en condición de orfandad y situación de desamparo que presenten alguna discapacidad, considerando discapacidades motoras, sordera, ceguera, visual, lento aprendizaje, síndrome de Down, autismo o algún otro tipo de síndrome que afecte el aprendizaje del menor. Así como enfermedades discapacitantes como cáncer, epilepsia, lupus, esclerosis múltiple, neurofibromatosis, diálisis renal, diabetes infantil, afectaciones cardíacas.
4. Los NNA en condición de orfandad y situación de desamparo de pertenencia étnica.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. Por último, para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

Tabla de criterios de selección personas beneficiarias	
Criterios	Puntuación
La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social	(1 punto)
El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas	(1 punto)
La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca	(1 punto)

Los ingresos de la madre, padre, tutor, tutora, cuidador y cuidadora son menores a la línea de pobreza por ingresos o no trabaja	(2 puntos)
Los egresos son mayores al ingreso mensual	(1 punto)
El niño, niña o adolescente no cuenta con seguridad social	(1 punto)
La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto	(1 punto)
La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, drenaje, teléfono fijo	(1 punto)
La situación del menor es de alta vulnerabilidad. Determinado por el aplicador con base a la cédula de características económicas.	(1 punto)

Los criterios que restan puntos (máximo 2), son los siguientes:	
Tener 17 años cumplidos	(-1 punto)
Ser beneficiario de algún otro programa federal, de la Ciudad de México o de la propia alcaldía	(-1 punto)

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa. Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

Tabla de criterios de selección personas facilitadoras	
Criterios	Puntuación
Conocimiento territorial de la demarcación	(2 puntos)
Tener estudios en carreras afines a las citadas	(1 punto)
Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa	(2 puntos)
Tener experiencia comprobable de acuerdo con la denominación con poblaciones infantiles	(2 puntos)
Cumplir con el perfil requerido de acuerdo con la denominación	(2 puntos)
Tener conocimiento de procedimientos administrativos	(1 punto)
La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.	

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

10.1.1. La Dirección de Atención y Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia operarán el programa bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución,

monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Brindar acompañamiento jurídico, psicológico y de orientación a las personas beneficiarias del programa y a la población en general.
- b) Diseñar, programar e impartir actividades, jornadas, talleres virtuales y presenciales para la promoción de los derechos de la infancia.
- c) Realizar un plan de capacitación para los facilitadores de servicios.
- d) Solicitar un reporte mensual de las actividades realizadas por los facilitadores de servicios.
- e) Atender, dar seguimiento y canalizar a las instituciones públicas que corresponda, los casos de violencia hacia los menores que se detecten.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones.

1. Elaborar y coordinar el Plan Anual de Trabajo que realizarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
2. Elaborar informes cuantitativos y cualitativos sobre los avances del programa.
3. Realizar las actividades relacionadas con la operación e implementación del programa, asignadas por la JUD de Atención a la Infancia.
4. Realizar registros de información de personas beneficiarias en los medios electrónicos que indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
5. Colaborar en la presentación de informes y reportes correspondientes al programa social con otras áreas de la Alcaldía.
6. Realizar los controles que permitan corroborar el cumplimiento, en tiempo y forma, de los alcances de las actividades relacionadas con el programa.
7. Dar seguimiento a los casos canalizados.
8. Planear, diseñar y elaborar la metodología para los talleres.
9. Impartir talleres sobre derechos humanos, *bullying*, discriminación, a las niñas, niños y adolescentes y promover la participación de los tutores o responsables de crianza.
10. Elaborar materiales (como presentaciones, carteles o volantes) en torno a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, la crianza positiva, prevención del maltrato infantil, violencia familiar y desarrollo emocional.

La implementación del programa se realizará conforme a lo siguiente:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de las Reglas de Operación	Dirección General de Desarrollo Social	Febrero de 2023

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de la convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en la implementación del programa social	Dirección General de Desarrollo Social	Febrero de 2023
Registro de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	JUD de Atención a la Infancia	Febrero de 2023
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	JUD de Atención a la Infancia	Febrero de 2023
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	JUD de Atención a la Infancia	Febrero de 2023
Registro de personas beneficiarias usuarios finales (solicitudes de condición de orfandad y situación de desamparo para ser personas beneficiarias del apoyo económico).	JUD de Atención a la Infancia	Febrero de 2023
Selección de personas beneficiarias usuarios finales (en condición de orfandad).	JUD de Atención a la Infancia	Marzo de 2023
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias usuarios finales (en condición de orfandad).	JUD de Atención a la Infancia	Marzo de 2023
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social y a personas beneficiarias del apoyo económico.	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Febrero a noviembre de 2023
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Febrero a noviembre de 2023
Atenciones, Asesorías e Informes	Facilitadores	Febrero a noviembre de 2023
Informe	JUD de Atención a la Infancia	Noviembre de 2023
Impartición de talleres, actividades a usuarios finales.	JUD de Atención a la Infancia	Marzo a noviembre de 2023

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Para este programa social los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Dentro del plan de acción para el presente programa social se consideran eventualidades como la siguiente

Sustitución por fallecimiento

Tutor o Cuidador.

En caso de fallecimiento del tutor o cuidador, siempre que se trate de los abuelos paternos o maternos, la persona que podrá tomar su lugar será: en primera línea los hermanos con mayoría de edad; segunda línea serán los tíos, tías de los menores tanto del lado materno como del paterno, según sea el caso.

La nueva persona que quedará bajo el cuidado del menor deberá presentar un escrito a la JUD de Atención a la Infancia señalando el fallecimiento dentro de los 5 primeros días del mes inmediato siguiente al hecho, a efecto de estar en tiempo y forma de realizar los trámites correspondientes para el cambio de tutor o cuidador y solicitar la liberación del recurso. Presentando el acta de defunción expedida por el Registro Civil, además de presentar la documentación solicitada en el numeral 8.3.4. de las presentes reglas de operación.

10.2. Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas de operación. La supervisión y control de este Programa Social se realizará por medio de la base de datos de las personas beneficiarias, con opción a visita domiciliaria al domicilio del beneficiario en caso de considerarse necesario.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa por medio de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2 El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía, por medio de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente con previa cita en sus oficinas ubicadas en Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Planta Alta, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico tlalpanestuhogar@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja por medio del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también por medio del correo electrónico tlalpanestuhogar@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Tlalpan es tu Hogar*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: tlalpanestuhogar@gmail.com, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.

6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo con el artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección General de Desarrollo social en coordinación con la Dirección General de Planeación del Desarrollo de esta Alcaldías, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (LE). Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos del presente programa social. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar este programa.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
 1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medición de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover el Desarrollo Social y el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan mediante apoyos económicos, espacios de diálogo, análisis y reflexión	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza	Resultados	Número índice 0 a 1	Anual	Alcaldía	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Evalúa CDMX	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social	0.83
Propósito	Niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad y situación de desamparo reciben apoyos económicos, actividades, talleres, atención psicológica y apoyo jurídico	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa	(Número de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa / Número de niñas, niños y adolescentes que requirieron la atención por parte del programa) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Niñas, niños y adolescentes atendidos	Informes del programa.	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores permiten y participan la atención de las y los menores por parte del programa	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medición de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componente 1	Apoyos económicos bimestrales otorgados a niñas, niños y adolescentes por medio de las y los responsables de crianza	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a niñas, niños y adolescentes por medio de las y los responsables de crianza	(Número de apoyos económicos otorgados a menores en situación de orfandad y situación de desamparo por medio de sus personas cuidadoras o tutoras / Número de apoyos económicos programados a otorgar a menores en situación de orfandad y situación de desamparo por medio de sus personas cuidadoras o tutoras) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas responsables de crianza de las y las niñas, niños y adolescentes acuden a recibir los apoyos económicos bimestrales	100%
C1 Actividad 1	Participación de beneficiarios en talleres y actividades con niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y situación de desamparo para el fomento de sus derechos humanos prevención de violencias y desarrollo integral	Porcentaje de participación en talleres y actividades didácticas y lúdicas con menores en situación de orfandad y situación de desamparo para el fomento de sus derechos humanos, prevención de violencias y desarrollo integral	(Número de talleres y actividades didácticas y lúdicas realizadas con menores en situación de orfandad / Número de talleres y actividades didácticas y lúdicas programadas con menores en situación de orfandad) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres dirigidos a menores en situación de orfandad y situación de desamparo	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las madres, padres, cuidadores cuidadoras, tutores y tutoras de las niñas, niños y adolescentes permiten y facilitan la participación en los talleres y actividades	100%
C1 Actividad 2	Realización de talleres dirigidos a personas tutoras para el fomento de la crianza positiva y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Porcentaje de realización de talleres dirigidos a personas tutoras para el fomento de la crianza positiva de menores y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	(Número de talleres realizados con personas tutoras / Número de talleres programados a realizar con personas tutoras) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres dirigidos a personas tutoras de menores en situación de orfandad	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores participan en los talleres de fomento de crianza positiva y promoción de los derechos humanos	100%
Componente 2	Otorgamiento de atenciones de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias que lo requieran	Porcentaje de otorgamiento de atenciones de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias que lo hayan requerido	(Número de atenciones de acompañamiento psicológico otorgadas a las personas beneficiarias que lo hayan requerido. / Número de atenciones de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias Programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Atenciones de acompañamiento psicológico	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las madres, padres, cuidadores cuidadoras, tutores y tutoras de las niñas, niños y adolescentes permiten y facilitan la participación en las actividades de atención y acompañamiento psicológico	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medición de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
C2 Actividad 1	Capacitación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de derecho de niñas, niños y adolescentes, prevención del maltrato infantil y primeros auxilios psicológicos	Porcentaje de capacitaciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios proporcionadas / Número de capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Capacitaciones	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asisten a las capacitaciones	100%
Componente 3	Otorgamiento de asesorías jurídicas a las personas beneficiarias que lo requieran	Porcentaje de otorgamiento de asesorías jurídicas a las personas beneficiarias que lo hayan requerido	(Número de asesorías jurídicas otorgadas a las personas beneficiarias que lo hayan requerido / Número de asesorías jurídicas solicitadas por las personas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Asesorías legales otorgadas a personas responsables de crianza de menores en situación de orfandad	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas responsables de crianza de las y los menores solicitan las asesorías jurídicas	100%
C3 Actividad 1	Apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	(Número de apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios / número de apoyos económicos programados a otorgar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa.	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir sus apoyos económicos	100%
C3 Actividad 2	Integración de expedientes documentales de las personas beneficiarias	Porcentaje de Integración de expedientes documentales de las personas beneficiarias	(Número de expedientes documentales recibidos de las personas beneficiarias / Número de expedientes programados de las personas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas beneficiarias entregan documentos para la integración de los expedientes	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismo y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso

de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página web de la Alcaldía Tlalpan en el portal de transparencia, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello:

18.1. Para este programa se tendrán disponibles en la página oficial de la Alcaldía (www.tlalpan.cdmx.gob.mx), los criterios de planeación y ejecución del programa.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. Esta Alcaldía tiene a su cargo el programa social *Tlalpan es tu Hogar* por lo que se entregará al Órgano Interno de Control el respectivo padrón de personas beneficiarias.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento

19.7. Se implementarán mecanismos y sistemas de control para prevenir detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias.

19.8. Se establecerán mecanismos de control para detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan